

Año 2023

Día 26 de mayo

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Potes (N.I.F. P3905500I) para la rehabilitación del Puente de San Cayetano, **consignada en la aplicación presupuestaria 03.05.337A.764** de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto por importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)** a favor del Ayuntamiento de Potes.

CONSIDERANDO que procede la concesión de la citada subvención nominativa al Ayuntamiento de Potes al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ACUERDA

CONCEDER una subvención nominativa al Ayuntamiento de Potes (C.I.F. P3905500I) por la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Potes se compromete a realizar las labores de restauración de la estructura del Puente de San Cayetano en dos fases:

- FASE A: Reparación de la bóveda e impermeabilización del Pavimento frente infiltraciones.
- FASE B: Rejuntado general de los paramentos de fábrica.

SEGUNDO.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en el ejercicio 2023 y se realicen con anterioridad al **31 de diciembre de 2023**, destinados a financiar las obras de reparación del Puente de San Cayetano (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

TERCERO.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO.- Previamente a la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Potes acredita que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aporta declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado, autorizó expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

QUINTO.- La subvención será formalizada en un único pago de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) en el momento de la concesión de la misma, no pudiéndose realizar éste en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Potes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la siguiente documentación, a través del Registro Electrónico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (rec.cantabria.es):

- a) Una memoria de las actividades realizadas y los objetivos cubiertos con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
- b) Una relación clasificada de cada uno de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) Cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá ir acompañado de, al menos, uno de los siguientes registros documentales o contables: transferencia bancaria, talón o cheque bancario, tarjeta de crédito/débito. No se admitirán, a los efectos de justificación, los pagos en efectivo.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.
- g) Acreditación, mediante certificación de la Agencia Tributaria, de ostentar o no la capacidad de recuperación o compensación del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

La documentación indicada deberá presentarse, antes del **31 de enero de 2024**, en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (último día 30 de enero de 2024).

Sobre toda esta documentación deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, la cual podrá requerir al Ayuntamiento de Potes cualquier documentación complementaria que estime oportuna.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica podrá solicitar al beneficiario cualquier otro informe que permita verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa subvencionado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención:

Firma 1: **26/05/2023 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA - CONSEJERA**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600N5QkFmBgpX+6djarbskhzJLYdAU3n8j



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

SÉPTIMO.- Con carácter excepcional, el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones y del artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo de ejecución y pago de las actividades subvencionadas, y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

OCTAVO.- En todas las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de la presente subvención, debe instalarse un cartel informativo del carácter público de su financiación, con la indicación "Obra Financiada por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Plan de rehabilitación del Puente de San Cayetano", así como el logotipo del Gobierno de Cantabria. Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicada, se hará constar expresamente que las actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

El beneficiario de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

NOVENO.- Serán aplicables las causas de revocación y reintegro enumeradas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en concreto el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, que llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

DÉCIMO. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a favor del Ayuntamiento de Potes (C.I.F. P3905500I).

La financiación del gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 03.05.337A.764 de la Ley de Cantabria 10/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación al interesado, en la forma que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA; INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

*Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO*

Firma 1: 26/05/2023 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA - CONSEJERA

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NJN5QkFmBgpx+6djarbskhzJLYdAU3n8j

